



45

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., - 9 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 1110013103003**20200007000**

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GREGORIO GABRIEL MATALLANA MOLANO** para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESO M/cte.**, (\$245.944.476,00) por concepto de capital contenido en el título pagaré base de la ejecución.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 5 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 52, hoy

JUN 10 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria